



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

04/130



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 14 de Febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 007-2022-MDSMV-GDUR-UGRD/IMSA; de fecha 02 de febrero del 2022, emitida por el Ing. Iván Martín Sánchez Albornoz Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres; Informe N° 143-2022-MDSMV-GDUR/FGA, de fecha 03 de febrero del 2022, emitida por el Ing. Francisco Goñe Alejandro Gerente de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 166-2022-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 08 de febrero del 2022, emitida por el CPC. Jhones Andrés Mandujano Vigilio Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 031-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído S/N; de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Inc. 9 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley"**.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, los numerales 11.7 del Artículo 11 y 13.4 del Artículo 13 del Reglamento de la Ley SINAGERD; establece que los presidentes regionales, alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo, que dichos Grupos de trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los Organos y Unidades Orgánicas competentes.

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las plataformas de Defensa Civil están constituidas, presididas y convocadas por el Alcalde; configurándose como espacio permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se configuran en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; siendo obligatorio la participación a su interior de las organizaciones sociales, pudiendo contar con el apoyo y participación de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante **Informe N° 007-2022-MDSMV-GDUR-UGRD/IMSA**; de fecha 02 de febrero del 2022, emitida por el Ing. Iván Martín Sánchez Albornoz Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil, para optimizar un mejor trabajo articulado con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle y de esa manera dar cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía Especializada de prevención del Delito.

Que, mediante **Informe N° 143-2022-MDSMV-GDUR/FGA**, de fecha 03 de febrero del 2022, emitida por el Ing. Francisco Goñe Alejandro Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil.

Que, mediante **Informe N° 166-2022-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 08 de febrero del 2022, emitida por el CPC. Jhones Andrés Mandujano Vigilio Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en mérito a la Evaluación de los avances de sus objetivos y metas porcentuales se asignará el Presupuesto según Disponibilidad Presupuestal del presente año fiscal, por lo que se remite el Plan de Trabajo presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.

Que, mediante **Informe Legal N° 031-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones señala: "Se declare **PROCEDENTE**; la Aprobación del Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil, ..."

Que, con **Proveído S/N**; de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR;** el "PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL", de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Santa María del Valle, para la aplicación del Plan Anual de Trabajo aprobado en el Artículo Primero conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR;** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Secretaría General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web ([www.munisantamariadelvalle.gob.pe](http://www.munisantamariadelvalle.gob.pe)) y en el periódico mural de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isidoro Teófilo Vega  
ALCALDE